



1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

... tana: *Jeanneth Brito S.*

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL  
ACTIONTRAVEL S.A.**

**CAPITAL SOCIAL: USD \$800.00**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600.00**

DI: 4 COPIAS

**\*/MIO\*/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTE Y SEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen: el señor **CARLOS VINICIO LANDETA JÁCOME**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal con la señora Gloria Marisol García Ayala; el señor **DIEGO FERNANDO LANDETA JÁCOME**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **KLEBER GUSTAVO HERRERA ANDINO**, de estado civil casado con Fanny Carlota Parra Comina, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

1 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de  
2 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
3 conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de  
4 ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este  
5 instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido  
6 de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO DEL CANTON**  
7 **QUITO:** En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo,  
8 sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de  
9 la Compañía de Sociedad Anónima, contenida al tenor de las  
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura de  
12 constitución de la Compañía Anónima, el señor **CARLOS**  
13 **VINICIO LANDETA JÁCOME**, por sus propios derechos, de  
14 estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal con la  
15 señora Gloria Marisol García Ayala; el señor **DIEGO**  
16 **FERNANDO LANDETA JÁCOME**, de estado civil divorciado,  
17 por sus propios derechos; y, el señor **KLEBER GUSTAVO**  
18 **HERRERA ANDINO**, de estado civil casado, por sus propios  
19 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de  
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito  
21 Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse.-  
22 **SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los comparecientes declaran  
23 que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una  
24 compañía anónima uniendo sus capitales para participar en los  
25 beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que se  
26 registrará por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente  
27 estatuto social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y  
28 que se expidieren con posterioridad.- **TERCERA:**



1 DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denominará  
2 ~~“TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL~~  
3 ~~ACTIONTRAVEL SOCIEDAD ANONIMA”~~, y tendrá una  
4 duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
5 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo  
6 prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía  
7 anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones  
8 legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.-  
9 **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará  
10 exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad  
11 de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la  
12 Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial,  
13 sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos  
14 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la  
15 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
16 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto  
17 social. La compañía podrá actuar como mandante, mandataria,  
18 comisionista o representante de personas naturales o jurídicas,  
19 nacionales o extranjeras que sean acordes con su objeto social. Para  
20 el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá intervenir como  
21 socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a  
22 las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o  
23 participaciones de otras compañías. En general la Compañía podrá  
24 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por  
25 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y  
26 necesarios y convenientes para su cumplimiento. Sin perjuicio de las  
27 prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá  
28 dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación

1 financiera, ni demás actividades a las que se refiere el Artículo veinte  
2 y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto  
3 Público, en concordancia con la regulación ciento veinte de la Junta  
4 Monetaria.- **QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
5 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el  
6 Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para  
7 constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades  
8 del Ecuador o del extranjero.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL Y**  
9 **ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de  
10 **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.800,00),**  
11 **que está representado por ochocientas (800) acciones**  
12 **indivisibles, ordinarias y nominativas de un dólar cada**  
13 **una**, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Los  
14 títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que  
15 solicite el accionista y de libre negociación. El capital autorizado de  
16 **la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS**  
17 **(USD.1600,00).** Las acciones estarán autorizadas por el Presidente  
18 y por el Gerente General. Las acciones serán inscritas en el libro de  
19 acciones y accionistas de la compañía. Será considerado  
20 propietario de dichas acciones nominativas, la persona que  
21 aparezca inscrita en el libro de acciones y accionistas.- **SEPTIMA:**  
22 **AUMENTO DE CAPITAL,-** Resuelto el aumento de capital, los  
23 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en  
24 proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de  
25 treinta días de la publicación por la prensa de acuerdo de la Junta  
26 General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la  
27 suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al  
28 público.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LOS**



1 **ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.-** Las acciones dan  
2 derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción  
3 a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que  
4 la compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los  
5 accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará  
6 limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto en  
7 las deliberaciones de la compañía, en proporción a su valor pagado.-  
8 **NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía  
9 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
10 administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta  
11 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el  
12 órgano supremo de la compañía y para tomar decisiones que juzgue  
13 conveniente en defensa de la misma y en consecuencia las  
14 decisiones que adopte de conformidad con la ley y el estatuto,  
15 obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y presentes y no  
16 serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de  
17 Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos previstos  
18 en la ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente  
19 de la compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario  
20 el Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los  
21 Accionistas que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-  
22 Hoc de la sesión.- **DECIMA: JUNTAS GENERALES**  
23 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
24 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
25 domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una  
26 vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
27 ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en  
28 cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales

1 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria  
2 bajo sanción de nulidad.- **DECIMA PRIMERA:**  
3 **CONVOCATORIAS.**- Las juntas generales serán convocadas por  
4 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
5 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación  
6 por lo menos a la fecha de la reunión, no se conmutarán a esos ocho  
7 días ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta.  
8 La convocatoria podrá además ser enviada por correo certificado al  
9 lugar más reciente registrado como domicilio del accionista de la  
10 compañía o entregada personalmente. Podrá también convocarse a  
11 junta general observando para el efecto el artículo doscientos trece  
12 de la ley de compañías.- **DECIMA SEGUNDA: QUORUM.**- Para  
13 que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera  
14 convocatoria, será necesario que los accionistas presentes  
15 representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda  
16 convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas  
17 presentes, así se expresará en la convocatoria, salvo disposición en  
18 contrario de la ley y el estatuto. Las resoluciones se tomarán por una  
19 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
21 numérica.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.**-  
22 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
23 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
24 en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier  
25 asunto siempre que éste represente todo el capital pagado y que los  
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad  
27 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,  
28 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los

1 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
2 informados.- **DECIMA CUARTA:** Los accionistas podrán  
3 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente  
4 o por medio de un representante. La representación convencional se  
5 conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la  
6 Compañía o mediante poder notarial general o especial. No podrán  
7 ser representantes convencionales los administradores de la  
8 compañía y los Comisarios.- **DECIMA QUINTA: ACTAS.-** Las  
9 actas de las Juntas Generales de accionistas se llevarán en hojas  
10 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las  
11 Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden  
12 cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y  
13 sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el Secretario.  
14 Además se llevará un expediente donde se guardarán los  
15 documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de  
16 representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas  
17 Generales.- **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
18 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General  
19 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su  
20 remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar su  
21 remuneración; c) Designar al Comisario; d) Resolver acerca de la  
22 distribución de beneficios sociales; e) Conocer anualmente las  
23 cuentas, el balance general que presente el Gerente General y los  
24 Comisarios acerca de los negocios sociales; f) Acordar aumentos de  
25 capital; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución  
26 de la Compañía; h) Autorizar al administrador que ejerce la  
27 representación de la sociedad para que otorgue poderes generales; i)  
28 Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar

1 resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren  
2) determinados en el Contrato; k) Autorizar al Gerente General y al  
3 Presidente la celebración de actos y contratos superiores a cincuenta  
4 mil dólares de los Estados Unidos de América; y, l) En general las  
5 demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del  
6 Contrato Social requerirá una mayoría de Accionistas igual a la que  
7 dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o fusión o  
8 transformación de la misma.- **DECIMA SEPTIMA:** Las  
9 resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de accionistas se  
10 llevarán a cabo aún antes de que se haya aprobado el Acta de la  
11 sesión en que se aceptaron; a menos que la Junta decidiere otra  
12 cosa.- **DECIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente  
13 será elegido por la Junta General para un período CINCO años, pero  
14 podrá ser indefinidamente reelegido, sin embargo; sus funciones se  
15 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente  
16 no se requerirá ser accionista de la Compañía.- **DECIMA**  
17 **NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
18 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente o de  
19 quien lo estuviere reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las  
20 resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta  
21 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
22 títulos de Acciones, así como las Actas de las Juntas Generales; d)  
23 Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o  
24 impedimento temporal de éste; e) Convocar a Juntas Generales de  
25 Accionistas en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) Las  
26 demás atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la  
27 Junta General de Accionistas.- **VIGESIMA: DEL GERENTE**  
28 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General

1 para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente  
2 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de  
3 la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
4 reemplazado.- **VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y**  
5 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del  
6 Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar  
7 como secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con  
8 el Presidente los títulos de Acciones y las Actas de las Juntas  
9 Generales; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de  
10 bienes muebles o inmuebles según el caso de acuerdo a lo que  
11 dispone el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de  
12 Compañías; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la  
13 compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y  
14 llevar por sí mismo los libros de Actas; g) Presentar por lo menos  
15 cada año a la Junta General la memoria razonada acerca de la  
16 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de  
17 pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un  
18 proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones  
19 establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en  
20 caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j)  
21 Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la  
22 compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere  
23 necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la  
24 Ley, el presente contrato y la Junta General de Accionistas.-  
25 **VIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.-** La  
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la  
27 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos  
28 relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las

1 limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin  
2 embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en  
3 arbitraje y otorgar poderes generales requerirá autorización expresa  
4 previa de la Junta General de Accionistas. Así mismo, el Gerente  
5 General para intervenir en actos y contratos superiores a cincuenta  
6 mil dólares de los Estados Unidos de América requerirá de  
7 autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Esta  
8 autorización también será necesaria para contratar créditos en los  
9 montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos.-  
10 **VIGESIMA TERCERA: DEL COMISARIO.-** La junta general  
11 nombrará un comisario principal y un suplente, durarán un año en  
12 el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades  
13 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta  
14 General, quedando autorizados para examinar los libros,  
15 comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía  
16 que consideren necesarios. Para ser comisario no se requiere ser  
17 accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios  
18 presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta  
19 General referente al estado financiero y económico de la compañía.-  
20 **VIGESIMA CUARTA: FONDOS DE RESERVA.-** De las  
21 utilidades líquidas de la Compañía se asignará el diez por ciento  
22 (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que  
23 este fondo alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social.-  
24 **VIGESIMA QUINTA: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas  
25 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y en la  
26 forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio  
27 anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el  
28 treinta y uno de diciembre de cada año.- **VIGESIMA SEXTA:**



1 **DISOLUCION.**- Son causas de disolución de la Compañía todas las  
2 que se hallan establecidas en la ley de Compañías y sus  
3 correspondientes reformas.- **VIGESIMA SEPTIMA:**  
4 **LIQUIDADOR.**- En caso de la liquidación de la Compañía no  
5 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de  
6 liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta  
7 General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus  
8 atribuciones y deberes.- **VIGESIMA OCTAVA: INTEGRACION**  
9 **DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO.**- El capital social  
10 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**  
11 **AMERICANOS (USD.800,00)** divididos en ochocientas (800)  
12 acciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra  
13 íntegramente suscrito y pagado en numerario en un veinte y cinco  
14 por ciento (25%), de acuerdo al siguiente cuadro:

15 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
Carlos Vinicio Landeta Jácome	16	16	4	12	2%
Diego Fernando Landeta Jácome	392	392	98	294	49%
Herrera Andino Kleber Gustavo	392	392	98	294	49%
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>100%</b>

16 **VIGESIMA NOVENA: CUENTA DE INTEGRACIÓN DE**  
17 **CAPITAL.**- Se adjunta como documento habilitante el certificado  
18 de depósito en la cuenta de Integración de Capital.- **TRIGESIMA:**

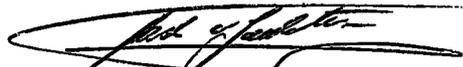
1 **DISPOSICIONES GENERALES:** Se entenderán incorporadas al  
2 presente instrumento las siguientes disposiciones en materia de  
3 Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: a) Los permisos de  
4 Operación que reciba la compañía, para la prestación de servicio de  
5 Transporte Comercial de Turismo, serán autorizados por los  
6 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de  
7 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b)  
8 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación  
9 de servicio y más actividades de Tránsito, lo efectuará la Compañía,  
10 previo informe favorable de los competentes Organismos de  
11 Tránsito; c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
12 Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
13 terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
14 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
15 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; y d) Si por efecto  
16 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de  
17 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
18 Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.- **TRIGESIMA**  
19 **PRIMERA:** Se entenderán incorporadas al presente contrato de  
20 constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del  
21 Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el  
22 presente contrato.- Usted Señor Notario se servirá agregar las  
23 demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento  
24 de este instrumento.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los  
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por  
26 el Doctor Erick Carrera Leguisamo, Abogado con matrícula  
27 profesional número cincuenta y dos treinta, del Colegio de Abogados  
28 de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se

1 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
2 comparecientes por mí, la Notaria, en unidad de acto, se ratifican y  
3 firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-)

4

5

6

  
7 **CARLOS VINICIO LANDETA JÁCOME**

8

C.C. No. 171224206-2

9

10

11

  
12 **DIEGO FERNANDO LANDETA JÁCOME**

13

C.C.No. 1712544590

14

15

16

  
17 **KLEBER GUSTAVO HERRERA ANDINO**

18

C.C. No. 1760951436

19

20

21

  
**Dra. Jeanneth Brito S.**  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



**FIRMADO DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO NOTARIA  
DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO (SIGUEN  
DOCUMENTOS HABILITANTES)-----**

26

27

28

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4339V4222  
 DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO  
 SUPERIOR PROFESOR  
 CARLOS ERNESTO LANDETA  
 DOLORES MAGDALENA JACOME  
 QUITO 14/12/2009  
 REN 2099275  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171254459-0  
 LANDETA JACOME DIEGO FERNANDO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 03 SEPTIEMBRE 1980  
 009-0337-03539 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.  
 Quito, a 26 ABR 2010  
 DRA. JEANNETH BRITO S.  
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 102-0024 1712544590  
 LANDETA JACOME DIEGO FERNANDO  
 PICHINCHA MEJIA  
 PROVINCIA CANTON  
 MACHACHI PARROQUIA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Jeanneth Brito*

Dra. Jeanneth Brito S.  
 Notaria Décima  
 Quito - Ecuador

COPIA INTEGRAL

NAC MATR DEFU

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**MARGINADO**  
INSCRIPCION DE MATRIMONIO  
QUITO  
DICIEMBRE

Tomo 14-A Pág. 7 Acta 5215

provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SIETE de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y UNO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

CARLOS VINICIO LANDETA JACOME

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: nacido en

QUITO-PICHINCHA, el 13 de NOVIEMBRE de 1973 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1712242062 domiciliado en QUITO

estado anterior SOLTERO; hijo de CARLOS ERNESTO LANDETA y de

DOLORES-MAGDALENA JACOME

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

GLORIA MARISOL GARCIA AYALA QUITO-PICHINCHA el 16 de

MARZO de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con

Cédula Nº 1711704278 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de LUIS HUMBERTO GARCIA y de GLORIA MARIA DE LOS ANGELES AYALA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 1.991

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado

OBSERVACIONES:

sin enmendaduras

FIRMAS: *[Handwritten signatures]*

CERTIFICADO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

30 JUL 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
Registro Civil  
2009



00000 9

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

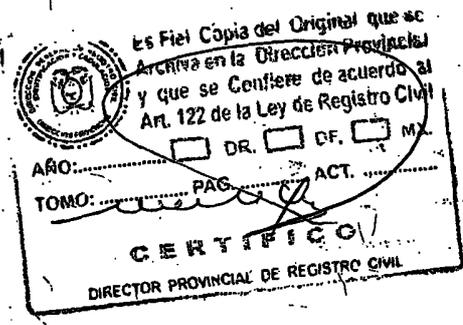
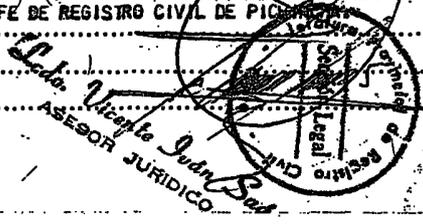
..... de ..... de 1.9.....

f) .....

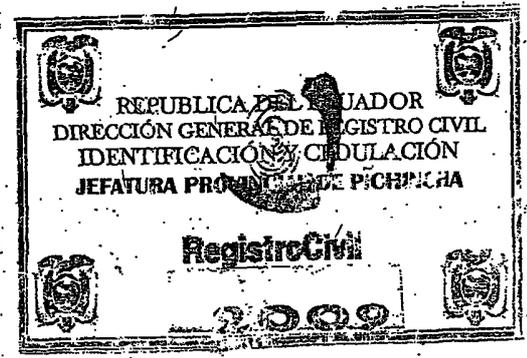
Jefe de Oficina

RAZÓN: Mediante ESCRITURA PÚBLICA Celebrada ante el NOTARIO BECARIO, del Cantón Quito, de fecha 16 de Julio de 1997, se declaró DISELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: CARLOS VINICIO LANDETA JACOME y GLORIA MARISOL GARCIA AYALA.-De acuerdo con el Numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 5 de Noviembre de 1996.- Cuya copia se archiva con el Nº 97-242.- Quito a 17 de Julio de 1997.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

LICENS/



90 392 8112





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

26 DE ABRIL DEL 2010

Mediante comprobante No.

247300078

, el (la) Sr.

SR ERICK CARRERA L.

consignó en este Banco, un depósito de US\$

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

**TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL ACTIONTRAVEL S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.	
1	CARLOS VINICIO LANDETA JACOME	US.\$.	4.00
2	DIEGO FERNANDO LANDETA JACOME	US.\$.	98.00
3	HERRERA ANDINO KLEBER GUSTAVO	US.\$.	98.00
<b>TOTAL</b>		<b>US.\$.</b>	<b>200.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**Erick Carrera L.**  
Gerente de Negocios  
Cajero

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

Imprimir

0000010



NÚMERO DE TRÁMITE: 7289142  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CARRERA LEGUISAMO ERICK FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2010 9:21:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL ACTIONTRAVEL S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/03/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCIÓN No. 061-CJ-017-2010-CNTTTSV  
CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL ACTIONTRAVEL S.A.**" con domicilio en la parroquia Mariscal Sucre (Av. Juan León Mera No. 26-35 y calle Santa María, edificio María Isabel- primer piso) cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 148-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 22 de marzo del 2010, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL ACTIONTRAVEL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICADO**

**RESOLUCIÓN No 061-CJ-017-2010-CNTTTSV**

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 QUITO, ECUADOR, 2010  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000011



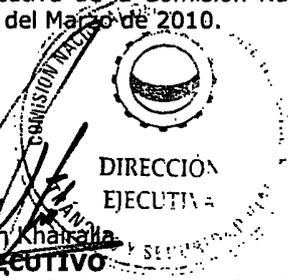
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL ACTIONTRAVEL S.A.**" con domicilio en la parroquia Mariscal Sucre (Av. Juan León Mera No. 26-35 y calle Santa María, edificio María Isabel- primer piso) cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia, no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 31 días del Mes de Marzo de 2010.



Ricardo Anton Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**LO CERTIFICO:**

Abg. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

PCV.

**RESOLUCIÓN No 061-CJ-017-2010-CNTTTSV**

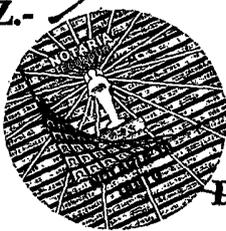


Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 -  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUITO ECUADOR  
7 ABR. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
DEL ORIGINA

Se otorgó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a **VEINTE Y SEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**



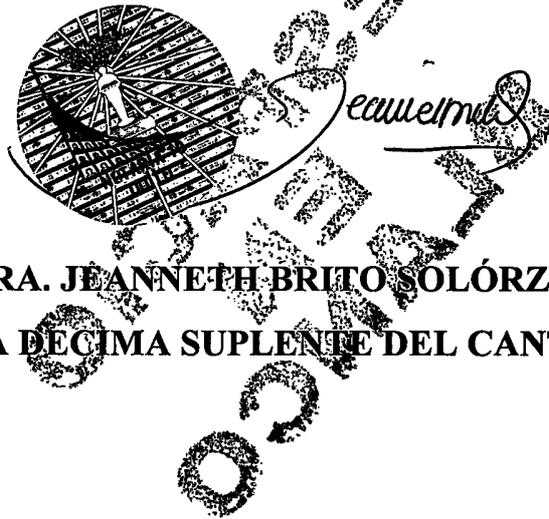
*Jeanneth Brito Solorzano*



**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**

**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO** Quito - Ecuador

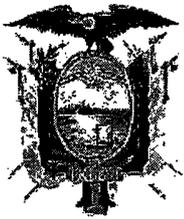
**--- ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía **TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL ACTIONTRAVEL S.A.**; celebrada el 26 DE ABRIL DEL 2010, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.001799 de 5 de mayo del 2010, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 11 de mayo del 2010.- ✓



*Jeanneth Brito Solórzano*

**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**  
**NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**



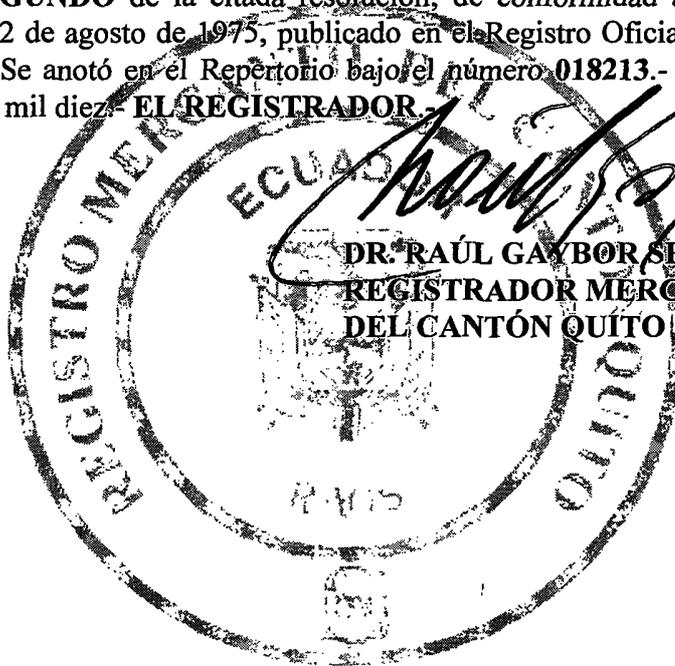


0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 05 de mayo de 2.010, bajo el número **1516** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTE TURÍSTICO EMPRESARIAL ACTIONTRAVEL S.A.**", otorgada el veintiséis de abril del año dos mil diez, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018213**.- Quito, a dieciocho de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0011767

Quito, - 1 JUN 2010.

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL ACTIONTRAVEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL